

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-5118 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-5118

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por lo que en tal sentido le notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, antes referido, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-5118 de fecha 18 de febrero de 2021** emitido por la Lic. Cintia Aideé Jáuregui Serratos en su carácter de Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, se notifica a los contribuyentes mencionados en el presente anexo que se ubican en el supuesto de presunción previsto en el párrafo primero del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

A continuación, en la siguiente tabla se enlistan los contribuyentes a los que hace referencia el oficio número **500-05-2021-5118 de fecha 18 de febrero de 2021**, indicando la fecha en que fue notificado el oficio individual de presunción.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	No. y fecha del oficio de presunción	Autoridad emisora del oficio de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación Personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	FQA101122Q17	FACTOR QUIMICO AURUM, S.A. DE C.V.	500-47-00-07-03-2018-000674 de fecha 15 de febrero de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"	26 de octubre de 2020	20 de noviembre de 2020				
2	MEE050330L61	MECANICOS ESPECIALISTAS DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-015478 de fecha 17 de noviembre de 2016	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	10 de marzo de 2017	5 de abril de 2017				
3	RIU050620JG7	RAMS INDUSTRIAL Y URBANO, S.A. DE C.V.	500-68-00-02-00-2016-000636 de fecha 2 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "5"	8 de febrero de 2017	3 de marzo de 2017				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	DOMICILIO FISCAL	ACTIVIDAD PREPONDERANTE	MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO
1	FQA101122Q17	FACTOR QUIMICO AURUM, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Productos químicos farm, tocador y productos dets	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	MEE050330L61	MECANICOS ESPECIALISTAS DE EQUIPO PESADO, S.A. DE C.V.	Poza Rica De Hidalgo, Veracruz De Ignacio De La Llave.	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
3	RIU050620JG7	RAMS INDUSTRIAL Y URBANO, S.A. DE C.V.	Poza Rica De Hidalgo, Veracruz de Ignacio De La Llave.	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios.	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2021-5124 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2021-5124

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Vigésimo Cuarto, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020**, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07050 de fecha 25 de octubre de 2017.	11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017				

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2018-20533 de fecha 23 de mayo de 2018.			08 de junio de 2018	03 de julio de 2018		
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8150 de fecha 07 de marzo de 2018.	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018				
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	500-05-2017-16051 de fecha 26 de abril de 2017.					17 de mayo de 2017	18 de mayo de 2017

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE. CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	Ausencia de Activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN.	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO. COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL. SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 255/18-14-01-2.	01 de diciembre de 2020	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2017-07050, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2".
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4008/18-03-01-1	05 de octubre de 2020	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-04-00-00-2018-20533, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 934/18-20-01-1	05 de noviembre de 2020.	Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-69-2018-03546, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1".
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	Juicio de Nulidad 14368/17-17-08-4	31 de octubre de 2017	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-16051 de fecha 26 de abril de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 18 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, 22, último párrafo, numeral 5, inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente, firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2021-5128 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del Código Fiscal de la Federación o en contra de la resolución a que se refiere el cuarto párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin efectos el referido acto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2021-5128

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF o en contra de la resolución a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó sin **efectos** el referido acto.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos **sexto** del Código Fiscal de la Federación, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y en términos del **cuarto** párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	500-04-00-00-2018-32530 de fecha 26 de noviembre de 2018	03 de diciembre de 2018	04 de diciembre de 2018				
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-49-00-06-01-2018-007469 de fecha 08 de octubre de 2018	15 de octubre de 2018	16 de octubre de 2018				

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	ZAPOPAN, JALISCO.	AGENTES, AJUSTADORES Y GESTORES DE OTROS SEGUROS. BUFETES JURÍDICOS. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.	Ausencia de Activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.

Por lo anterior, el nombre o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el **cuarto** párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	500-05-2019-7297 de fecha 25 de febrero de 2019	30 de marzo de 2019
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	500-05-2018-32783 de fecha 13 de diciembre de 2018	15 de enero de 2019

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/o efecto de la resolución o sentencia firme
1	AME1311081A5	AMECAVSI SERVICIOS, S.C.	Recurso de Revocación RRL2019000660	09 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada Jurídica de Jalisco "3"	Se deja sin efectos la resolución consistente en el oficio número 500-04-00-00-00-2018-32530 de fecha 26 de noviembre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3".
2	RSU130507P29	RIVIERA SUPPORT, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 24890/18-17-02-1	22 de septiembre de 2020	Segunda Sala Regional Metropolitana del Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-49-00-06-01-2018-007469, de fecha 08 de octubre de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Quintana Roo "2".

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficio de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

Atentamente.

Ciudad de México a, 18 de febrero de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, 22, último párrafo, numeral 5, inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente, firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

OFICIO 700 04 00 00 00 2021-131 por el que se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.

700 04 00 00 00 2021-131

Asunto: Se da a conocer listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del Artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Vigente.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; así como en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D. fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet como en el Diario Oficial de la Federación la lista de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar qué datos e información se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, se determinó, por un lado, que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 10 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año. Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en dicho listado, la citada disposición señala que el aludido listado deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, ciudad y país de origen y la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional.

Lo anterior, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado al primer bimestre de 2021, con corte de información al 28 de febrero de 2021, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021.- La Administradora Central de Operación de Padrones,
Zachiel Huerta De La Cruz.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700-04-00-00-00-2021-131 de fecha 01 de marzo de 2021, que contiene el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC.

No.	Denominación o Razón Social	Nombre comercial	RFC	Ciudad y País de origen	Fecha de inscripción en el RFC
1	Acamica, INC	Acamica	AIN1401026A0	Estados Unidos de América	09/11/2020
2	Alexa Internet	Alexa Internet	AIN970501J32	Estados Unidos de América	09/06/2020
3	Ancestry Ireland Unlimited Company	Ancestry Ireland Unlimited Company	AIU1109065Z7	Irlanda	11/11/2020
4	Airbnb Ireland Unlimited Company	Airbnb Ireland Unlimited Company	AIU120412G29	Irlanda	21/07/2020
5	Avenu Learning LLC	Avenu Learning LLC	ALL190503L98	Estados Unidos de América	27/11/2020
6	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	AMG840410K2A	Estados Unidos de América	19/10/2020
7	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	ASE030509UJ6	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020
8	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	ASI030624312	Estados Unidos de América	09/06/2020
9	Adobe Inc.		ASI980914J25	Estados Unidos Mexicanos	23/10/2006
10	Amazon.com Services LLC	Amazon.com Services LLC	ASL020118JS5	Estados Unidos de América	09/06/2020
11	Apple Services Latam LLC	Apple	ASL1908207Z2	Estados Unidos de América	30/07/2020
12	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	BBV9706235T7	Reino de los Países Bajos	06/11/2020
13	Blizzard Entertainment, INC.	Blizzard Entertainment, INC.	BEI041203EC2	Estados Unidos de América	17/02/2021
14	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	BFL070605UE0	Estados Unidos de América	25/06/2020
15	Bloomberg L.P.	Bloomberg L.P.	BLP861208T34	Estados Unidos de América	22/02/2021
16	Bolt Operations Oü	Bolt Operations Oü	BOO180725AZ1	República de Estonia	18/01/2021
17	Caterpillar Digital Services & Solutions Sarl	Cdss	CDS971223NU8	Confederación Suiza	29/10/2020
18	Cambridge Institute Group, SI	Helloenglish.Mx	CIG090128U62	Reino de España	20/11/2020
19	Contextlogic INC.	Wish	CIN100625314	Estados Unidos de América	03/02/2021
20	Coursera, Inc.	Coursera, Inc.	CIN111007CZ8	Estados Unidos de América	13/07/2020
21	Carrentals.com, INC	Carrentals.com	CIN141104QJ1	Estados Unidos de América	07/07/2020
22	Msci Limited	Msci Limited	COL0008171T0	Reino Unido	20/08/2020
23	Coupa Software Incorporated	Coupa Software Incorporated	CSI0602176E2	Estados Unidos de América	18/11/2020
24	Claro Video, LLC	Claro Video	CVL0609272C7	Estados Unidos de América	22/07/2020
25	Doubleverify INC.	Doubleverify INC.	DIN080527878	Estados Unidos de América	10/02/2021
26	Domestika, INC		DIN1712202P4	Estados Unidos de América	19/02/2021

27	Dgnet LTD.	Dgnet LTD.	DLT9810057Q4	Reino Unido	04/12/2020
28	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD	DiDi Mobility Information Technology PTE. LTD	DMI1712045J9	República de Singapur	04/09/2019
29	Digital River Ireland Limited	Digital River Ireland Limited	DRI050802ADA	Irlanda	27/11/2020
30	Expedia, INC.	Expedia	EIN131115UE7	Estados Unidos de América	22/06/2020
31	Expedia Lodging Partner Services SARL	Expedia Lodging Partner Services SARL	ELP091201J49	Confederación Suiza	25/08/2020
32	Expedia LX Partner Business, INC.	Expedia Local Expert	ELP151211DD5	Estados Unidos de América	08/07/2020
33	Ebay Marketplaces Gmbh	Ebay Marketplaces Gmbh	EMG1611031N6	Confederación Suiza	12/11/2020
34	Ea Swiss Sarl	Ea Swiss Sarl	ESS191121QX3	Confederación Suiza	29/09/2020
35	Fender Digital LLC	Fender Digital LLC	FDL151231HH2	Estados Unidos de América	06/08/2020
36	Funimation Global Group, LLC	Funimation Global Group, LLC	FGG000901J50	Estados Unidos de América	14/10/2020
37	Freelancer International Pty LTD	Freelancer International Pty LTD	FIP090108JQ2	Commonwealth de Australia	21/01/2021
38	Facebook Payments International Limited	Facebook Payments International Limited	FPI110310M26	Irlanda	17/08/2020
39	Fitch Solutions, INC.	Fitch Solutions, INC.	FSI970930EQ1	Estados Unidos de América	24/02/2021
40	Facebook Technologies Ireland Limited	Facebook Technologies Ireland Limited	FTI141010SU2	Irlanda	18/08/2020
41	Google LLC	Google LLC	GLC021022EZ9	Estados Unidos de América	14/12/2020
42	Humble Bundle, INC.	Humble Bundle, INC.	HBI101124BW0	Estados Unidos de América	29/01/2021
43	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	HBV140327SE4	Reino de los Países Bajos	16/10/2020
44	HBO Digital Latin America LLC	HBO Digital Latin America LLC	HDL170310NP7	Estados Unidos de América	16/07/2020
45	Homeaway.com, INC.	Homeaway.com, INC.	HIN050121KJ5	Estados Unidos de América	23/06/2020
46	Humor Rainbow, INC.	Humor Rainbow, INC.	HRI030530E38	Estados Unidos de América	26/02/2021
47	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	Huawei Services (Hong Kong) CO., Limited	HSH1004271Z0	Hong Kong	15/07/2020
48	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	HSL090504K80	Reino de España	10/11/2020
49	IMDb.com, INC.	IMDb.com, INC.	IIN071205L63	Estados Unidos de América	29/06/2020
50	LinkedIn Ireland Unlimited Company	LinkedIn	LIU091111UIA	Irlanda	29/07/2020
51	Latam Streamco INC.	Latam Streamco INC.	LSI1803076W6	Estados Unidos de América	05/11/2020
52	Microsoft Corporation	Microsoft Corporation	MCO091123MR8	Estados Unidos de América	02/06/2020
53	Msci Esg Research (UK) Limited	Msci Esg Research (UK) Limited	MER1312111T6	Reino Unido	06/08/2020
54	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	MHC190614CM6	Reino de España	09/07/2020
55	Mypengo Mobile Usa INC	Mypengo Mobile Usa INC	MMU050303K38	Estados Unidos de América	22/01/2021
56	Moco Studios Private Limited	Moco Studios Private Limited	MSP1712191HA	República de Singapur	16/07/2020
57	Majestic Solutions, S.L.	Majestic Solutions, S.L.	MSS1504274Z2	Reino de España	27/01/2021
58	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	NAI820223GR3	Estados Unidos de América	05/10/2020

59	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	NPI670830GU1	Estados Unidos de América	26/08/2020
60	Ookla, LLC	Ookla, LLC	OLC040818269	Estados Unidos de América	15/02/2021
61	Overtier Operations	Overtier	OOP170215BQ2	Islas Caimán	11/09/2020
62	Project Management Institute, INC.	Project Management Institute, INC.	PMI690916FG6	Estados Unidos de América	04/02/2021
63	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	RGI060509CE2	Estados Unidos de América	02/09/2020
64	Roku, INC.	Roku, INC.	RIN080201H69	Estados Unidos de América	10/07/2020
65	Royaltystat LLC	Royaltystat LLC	RLC000202Q66	Estados Unidos de América	01/12/2020
66	Rebuilding Technology PTE. LTD	Rebuilding Technology PTE. LTD	RTP181221NE7	República de Singapur	04/09/2019
67	Spotify AB	Spotify AB	SAB060412Q81	Reino de Suecia	20/07/2020
68	Sportradar Ag	Sportradar Ag	SAG070131B32	Confederación Suiza	01/10/2020
69	Socialbakers A.S.	Socialbakers A.S.	SAS100414QU4	República Checa	01/09/2020
70	Starzplay Direct Us, LLC		SDU190401TZ9	Estados Unidos de América	23/02/2021
71	Samsung Electronics Co., LTD	Samsung Electronics Co., LTD	SEC681230LD9	República de Corea	27/11/2020
72	S&P Global INC	S&P Global INC	SGI160427JU7	Estados Unidos de América	06/11/2020
73	S&P Global Market Intelligence LLC	S&P Global Market Intelligence INC	SGM151116FN1	Estados Unidos de América	12/11/2020
74	Sony Interactive Entertainment LLC	Sony Interactive Entertainment LLC	SIE180319BC8	Estados Unidos de América	12/11/2020
75	Streamray INC.	Streamray INC.	SIN99040794A	Estados Unidos de América	05/11/2020
76	S&P Opco, LLC	S&P Opco, LLC	SOL120629CC4	Estados Unidos de América	28/10/2020
77	Social Online Payments Limited	Social Online Payments Limited	SOP110313V65	Irlanda	27/08/2020
78	"Truvalia Global Classifieds" Ood	"Truvalia Global Classifieds" Ood	TGC201002EI6	República de Bulgaria	25/01/2021
79	Uber B.V.	Uber B.V.	UBV121024TN8	Reino de los Países Bajos	10/07/2019
80	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	UMB160114PN6	Reino de los Países Bajos	14/12/2020
81	Unity Technologies Aps	Unity Technologies Aps	UTA0706304G7	Reino de Dinamarca	09/02/2021
82	Vorwerk International & Co. Kmg	Vorwerk	VIA950721IH2	Confederación Suiza	04/09/2020
83	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	Verticales Intercom, Sociedad Limitada	VIL071126SJ6	Reino de España	09/07/2020
84	Various, INC.	Various, INC.	VIN9802107J4	Estados Unidos de América	05/11/2020
85	Wix.Com LTD.	Wix	WLT061005SK7	Estado de Israel	30/11/2020
86	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC	ZVC110421C76	Estados Unidos de América	17/06/2020

Nota: Fecha de corte de la información 28 de febrero de 2021.